



Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
COSOLEACAQUE, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	159
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	164
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	166
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	166
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	166
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	173
4.1. Ingresos y Egresos.....	173
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	174
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	176
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	176
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	212
5.3. Dictamen.....	212

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Cosoleacaque, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$406,087,390.85	\$383,812,085.03
Muestra Auditada	243,652,434.51	283,337,878.10
Representatividad de la muestra	60%	74%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$159,024,563.29	99
Muestra Auditada	113,138,962.22	57
Representatividad de la muestra	71%	58%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$423,838,698.64 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$35,843,512.29	\$27,424,223.45
Derechos	17,743,700.68	17,809,286.34
Productos	1,153,488.10	308,908.85
Aprovechamientos	704,318.24	38,000.29
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	8,014.68	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	367,424,179.65	352,801,443.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	961,485.00	7,705,528.75
TOTAL DE INGRESOS	\$423,838,698.64	\$406,087,390.85
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$172,549,727.13	\$140,507,177.63
Materiales y Suministros	30,176,571.83	34,342,908.45
Servicios Generales	33,912,993.60	49,680,286.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,172,339.51	13,104,539.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,010,000.00	8,040,265.88
Inversión Pública	147,381,562.47	135,112,772.76
Deuda Pública	20,204,662.10	3,024,134.24
TOTAL DE EGRESOS	\$415,407,856.64	\$383,812,085.03
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$8,430,842.00	\$22,275,305.82

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$77,085,504.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$89,859,421.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$22,740,535.63
Educación	3,176,163.37
Urbanización Municipal	48,668,805.00
Vivienda	2,500,000.00
TOTAL	\$77,085,504.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua Y Saneamiento (Agua Potable)	\$100,698.94
Auditoría	3,000,000.00
Bienes Muebles	2,200,000.74
Caminos Rurales	327,907.92
Deuda Pública	1,428,204.96
Educación	3,412,046.50
Equipamiento Urbano	763,544.03
Estímulos A La Educación	3,000,000.00
Estudios	206,560.99
Fortalecimiento Municipal	22,346,907.74
Infraestructura Productiva Rural	2,030,107.00
Planeación Municipal	3,314,285.72
Protección Y Preservación Ecológica	5,000,000.00
Seguridad Pública Municipal	16,870,007.71
Urbanización Municipal	20,000,484.29
Vivienda	5,000,000.00
TOTAL	\$89,000,756.54

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	18
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	2
TOTAL	25	30

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-048/2021/002 ADM

Derivado de la revisión de la conciliación bancaria y reporte de movimientos, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 65-50844338-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
1447	31/12/2021	\$1,264.86
1449	31/12/2021	6,638.71

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
1457	31/12/2021	247.09
1503	31/12/2021	3,000.00
1533	31/12/2021	1,200.00
1535	31/12/2021	2,850.01
1536	31/12/2021	152,044.00
1537	31/12/2021	64,652.00
1419	31/12/2021	6,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 fracciones IV y V y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó copias de los cheques 1447, 1449, 1457, 1503, 1533, 1535, 1536, 1537 y 1419 con la leyenda "Cancelado", sin embargo, de éstos no anexó los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-048/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores en las cuentas y montos abajo citados, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.02.36	\$344,099.92
1.1.1.2.02.37	65,065.76

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria de que los recursos observados fueron ejercidos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, ya que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban comprometidos en diferentes obras de CAPUFE; sin embargo, no exhibió los contratos correspondientes.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-048/2021/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, saldos de Cuentas por Pagar provenientes de ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$887,082.94
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	726,743.42

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-048/2021/007 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en la partida 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo" por \$877,450.79, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	\$877,450.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-048/2021/013 ADM**

El Ente Fiscalizable, realizó las adquisiciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los instrumentos de control mediante los cuales, se presta el servicio para el que fueron destinados.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
014	08/02/2021	Pago de compra de 10 tanques de oxígeno medicinal con accesorios.	272,600.00
056	16/02/2021	Pago de compra de 10 tanques de oxígeno medicinal con accesorios.	249,500.00
820	06/08/2021	Pago de compra de 10 tanques de oxígeno medicinal con accesorios.	156,600.00
948	02/09/2021	Pago de compra de 10 tanques de oxígeno medicinal con accesorios.	165,000.00

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 270 fracciones II y III, 353 fracción IV, 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó acta de entrega recepción de los 40 tanques de oxígeno a la administración 2022-2025, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control deberá implementar mecanismos de control de dichos bienes.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-048/2021/018 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de la sesión extraordinaria de Cabildo en la que se somete a análisis, discusión y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por la C. Elizabeth Villa Mayor Francisco, Regidora Quinta.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-048/2021/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 230 y 231 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-048/2021/001**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

Recomendación Número: RM-048/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-048/2021/003

Cumplir con la obligación de aperturar cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para el manejo de los recursos recibidos por cada ejercicio fiscal.

Recomendación Número: RM-048/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-048/2021/005

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-048/2021/006

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-048/2021/007

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-048/2021/008

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-048/2021/009

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-048/2021/010

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-048/2021/011

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos

Recomendación Número: RM-048/2021/012

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-048/2021/013

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-048/2021/014

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-048/2021/015

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-048/2021/016

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

Recomendación Número: RM-048/2021/017

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-048/2021/018

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-048/2021/001 ADM	Obra Número: 2020300480004
Descripción de la Obra: Construcción de un aula en el jardín de niños Juan Escutia Clave: 30DCC1472H, ubicado sobre la calle Vicente Guerrero en la localidad de José F. Gutiérrez, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$315,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/10/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/12/2020

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que durante la etapa de planeación del proyecto no se realizaron los trámites, licencias y permisos necesarios para su construcción en específico la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); siendo que como solventación el Ente Fiscalizable reconoce el pago injustificado, realizando el reintegro del monto correspondiente, situación que a su vez es reiterativa para la obra número 2020300480012; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, y con base en la visita domiciliaria a las obras incluidas en la muestra que se revisa, en las que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de las obras y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se encontraron a la vista como OBRAS EJECUTADAS DE FORMA IRREGULAR, toda vez que fueron ejecutadas sin la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV).

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/004 ADM	Obra Número: 2020300480018
Descripción de la Obra: Construcción de un aula en el jardín de niños Jaime Torres Bodet clave: 30DJN1695F ubicado en la calle 16 de septiembre en la loc. de Calzadas (KM 14), en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$315,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/10/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en el jardín de niños Jaime Torres Bodet clave: 30DJN1695F ubicado en la calle 16 de septiembre en la loc. de Calzadas (KM 14), en el Municipio de Cosoleacaque; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, cimentación, estructura, acabados, cancelería, instalaciones y obra exterior.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; como solventación proporcionaron factibilidad y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), licencia de construcción, Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del plantel; sin embargo, no proporcionaron la garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, factura de pago correspondiente a la estimación No.2 finiquito y de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el análisis de la documentación de referencia, se determina que esta obra se registró en el Ejercicio 2020 por un monto de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación número uno; por otra parte, el monto ejercido en el Ejercicio 2021 corresponde a la estimación número dos finiquitos por un monto de \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/107/2022, en las coordenadas de localización 18.129151 latitud norte, -94.532554 longitud oeste, en la localidad de Calzadas (km 14), en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, dado que al momento de la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de estructura, acabados, cancelería, instalaciones y obra exterior; además, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y la validación emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); sin embargo, como solventación aportaron Actas circunstanciadas, con intervención de distintos participantes, soportadas con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior, por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 503 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento al recalcuro y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/005 ADM	Obra Número: 2020300480019
Descripción de la Obra: Construcción de un aula en la escuela primaria Benito Juárez Clave: 30DPR3123V en la loc. de Canticas, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$147,750.33 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/09/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 05/11/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la escuela primaria Benito Juárez Clave: 30DPR3123V en la loc. de Canticas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, cimentación, estructura, instalaciones, mobiliario y obra exterior.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y reporte fotográfico correspondiente a la estimación dos final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el análisis de la documentación de referencia, se determina que esta obra se registró en el Ejercicio 2020 por un monto de \$302,249.67 (Trescientos dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y de la estimación número uno; por otra parte, el monto ejercido en el Ejercicio 2021 corresponde a la estimación dos finiquito por un monto de \$147,750.33 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/107/2022, en las coordenadas de localización 18.098347 latitud norte, -94.573026 longitud oeste, en la localidad de Canticas, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, dado que no se ejecutaron trabajos referentes a piso, aplanado, pintura, colocación de ventanas y puerta, impermeabilizante, instalación eléctrica y mobiliario; asimismo, en el sitio de la obra se encontraron andamios, herramientas y fuerza de trabajo; como solventación presentaron Actas circunstanciadas con intervención de distintos participantes, soportadas con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior, por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 554 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento al recalcu y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/006 ADM	Obra Número: 2020300480020
Descripción de la Obra: Construcción de un aula en la escuela Telesecundaria 12 de octubre clave: 30DTV1159V ubicada en la calle Canticas en la loc. Canticas, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$147,728.69 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/11/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la escuela Telesecundaria 12 de octubre clave: 30DTV1159V ubicada en la calle Canticas en la loc. Canticas, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, cimentación, estructura, acabados, cancelería, obras exteriores e instalaciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaria de Educación de Veracruz (SEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación proporcionaron, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra, además del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; además de pólizas de cheque, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y reporte fotográfico de las estimaciones de obra No. 1 y 2; sin embargo el contrato de obra en su cláusula vigésima contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme por lo previsto en el artículo 63 de la Ley; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz del Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el análisis de la documentación de referencia, se determina que esta obra se registró en el Ejercicio 2020 por un monto de \$302,271.31 (Trescientos dos mil doscientos setenta y un pesos 31/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y de la estimación número uno; por otra parte, el monto ejercido en el Ejercicio 2021 corresponde a la estimación número dos finiquito por un monto de \$147,728.69 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obra Pública representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/107/2022, en las coordenadas de localización 18.100309 latitud norte, -94.572884 longitud oeste, en la localidad de Canticas, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin terminar, considerando que no se ejecutaron trabajos correspondientes a suministro y aplicación de impermeabilizante en losa, así como la ejecución de partida de instalación eléctrica; como solventación presentaron Actas Circunstanciadas, con intervención de distintos participantes, soportadas con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando trabajos observados como hecho posterior, por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 552 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento al recalcuro y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/007 ADM	Obra Número: 2020300480355
Descripción de la Obra: Construcción de domo en la escuela primaria Enrique C. Rébsamen, clave: 30DPR4309G en el barrio primero de la cabecera municipal, Municipio de Cosoleacaque, ver.	Monto pagado: \$1,809,000.00 Monto contratado: \$1,809,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/11/2020 Fecha de término: 24/12/2020

En seguimiento al procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020, en lo relativo a la observación número TM-048/2020/022 ADM, se retoma su revisión toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de domo en la escuela primaria Enrique C. Rébsamen, clave: 30DPR4309G en el barrio primero de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de obra civil, domo, instalaciones eléctricas y canal pluvial.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como Solventación proporcionaron del proceso de adjudicación las bases de concurso y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, se ratifica la inspección realizada por el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2021, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/041/2021, en las coordenadas de localización 17.993880 latitud norte, -94.628170 longitud oeste, en la localidad de Cosoleacaque, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, dado que no presentaron la documentación correspondiente que muestre la ejecución de los trabajos observados, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico se observan trabajos sin realizar referentes a pintura en columnas y trabajos eléctricos; como solventación presentaron Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes soportada con números generadores de volúmenes de obras, levantamiento de obra y reporte fotográfico justificando los trabajos observados como hecho posterior, por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 501 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$107,788.57 (Ciento siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento al recalcu y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/008 ADM	Obra Número: 2020300480357
Descripción de la Obra: Construcción de domo en la escuela primaria Eleuterio Toribio Hernández Naveda, clave 30EPR0934A en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$1,050,000.00 Monto contratado: \$1,050,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/12/2020

En seguimiento al procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020 en lo relativo a la observación número TM-048/2020/024 ADM, se retoma su revisión toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de domo en la escuela primaria Eleuterio Toribio Hernández Naveda, clave 30EPR0934A en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, obra civil, domo e instalaciones eléctricas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, el cual en su cláusula vigésima contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, se ratificó la inspección realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2021, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/041/2021, en las coordenadas de localización 17.991940 latitud norte, -94.638790 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, ya que no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra, faltando por ejecutar la pintura en columnas y trabajos eléctricos; como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó documentación consistente en Actas Circunstanciadas, con intervención de distintos participantes, soportadas con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando trabajos observados como hecho posterior, por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 137 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$26,274.94 (Veintiséis mil doscientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento al recalcuro y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/012 ADM	Obra Número: 2021300480020
Descripción de la Obra: Construcción de canal pluvial tipo cajón entre las calles Adolfo Ruiz Cortines y Prolongación Miguel Hidalgo en el Barrio Segundo de la Cabecera Municipal, Municipio y localidad de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$3,050,000.00 Monto contratado: \$3,050,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de canal pluvial tipo cajón entre las calles Adolfo Ruiz Cortines y Prolongación Miguel Hidalgo en el Barrio Segundo de la Cabecera Municipal, Municipio y localidad de Cosoleacaque, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación y estructura.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual corresponde a un proyecto integral y pruebas de laboratorio de grado de compactación para los trabajos de relleno; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obra Pública representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/107/2022, en las coordenadas de localización 18.000570 latitud norte, -94.634430 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como sin terminar, dado que al momento de la revisión se detectaron trabajos no ejecutados correspondientes a relleno compactado con compactador bailarina al 90% proctor con material sano de banco en capas no mayores de 20 cms. de espesor; además por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, como solventación aportaron la validación, así como Actas circunstanciadas, con

intervención de distintos participantes, soportadas con números generadores de volúmenes de obra verificada, levantamiento de obra y reporte fotográfico, justificando los trabajos observados como hecho posterior, por lo anterior, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no aportan documentación relativa a la aplicación y/o recuperación de las penas convencionales por el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, determinadas con los 216 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$262,931.03 (Doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento al recalcule y recuperación de las penas convencionales en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/013 ADM	Obra Número: 2021300480030
Descripción de la Obra: Construcción de alumbrado público en la carretera Coatzacoalcos-Minatitlán entre calles Amado Nervo y Puente Calzadas en la loc. Estero del Pantano, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$2,600,000.00 Monto contratado: \$2,600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/11/2021

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada como solventación por las autoridades municipales, se tiene que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que los trabajos incluidos en el proyecto deben apegarse a lo establecido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso que regula su aplicación; lo que en la especie no ocurrió, siendo que como solventación el Ente Fiscalizable reconoce el pago injustificado, realizando el reintegro del monto

correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-048/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021300480038
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en el callejón Juan Alor ubicado sobre la calle Miguel Hidalgo en el Barrio Segundo de la cabecera municipal, Municipio y localidad de Cosoleacaque, Ver.	Monto pagado: \$2,611,835.00 Monto contratado: \$2,611,835.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en el callejón Juan Alor ubicado sobre la calle Miguel Hidalgo en el Barrio Segundo de la Cabecera Municipal, Municipio y localidad de Cosoleacaque, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de drenaje sanitario, guarniciones, banquetas, muro de contención y pavimento hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de drenaje sanitario, finiquito y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) se presenta incompleta, el contrato de obra en su cláusula vigésima contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y el reporte fotográfico carece de firmas por parte del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obra Pública representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/107/2022, en las coordenadas de localización 18.000320 latitud norte, -94.636150 longitud oeste, en la localidad de Cosoleacaque, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como solventación el Ente Fiscalizable presentó Acta Circunstanciada, anexando, levantamiento de obra, números generadores de volúmenes de obra verificada, reporte fotográfico; sin embargo, no es evidencia suficiente, toda vez que se aprecian trabajos de corte de terreno y no se demuestra fehacientemente el área de aplicación del relleno, las alturas calculadas ni tampoco los acarreos de material banco, en concordancia con las medidas cuantificadas y pagadas, en las estimaciones de obra, por lo que no acreditan la ejecución del concepto.

Derivado de lo anterior, se ratifica el señalamiento de que se pudo constatar que de acuerdo con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, no se muestra evidencia de la altura empleada en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada para dicho concepto; derivado de lo anterior, se tiene que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de *“Terraplén compactado al 90% Proctor, por medios mecánicos considerando el agua, mezclado, conformación...”*, ya que no presentó evidencia fehaciente de la realización de estas actividades; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento hidráulico						
Terraplén compactado al 90% Proctor, por medios mecánicos considerando el agua, mezclado, conformación, tendido y compactación, incluye: material sano de banco. (SIC)	m3	2,269.34	0.00	2,269.34	\$368.27	\$835,729.84
SUBTOTAL						\$835,729.84
IVA						\$133,716.77
TOTAL						\$969,446.61

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$969,446.61 (novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-048/2021/017 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 53 revisados, el identificado con el número 2021300480106 no presentó las Garantías de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

Asimismo, en 1 registro de 53 revisados, el identificado con el número 2020300480251 no presentó las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-048/2021/018 ADM**Descripción: Situación Física**

36 de las 49 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300480003, 2020300480015, 2020300480145, 2020300480146, 2020300480149, 2020300480150, 2020300480251, 2020300480352, 2020300480353, 2020300480354, 2020300480356, 2021300480001, 2021300480003, 2021300480006, 2021300480007, 2021300480008, 2021300480010, 2021300480013, 2021300480014, 2021300480015, 2021300480019, 2021300480021, 2021300480029, 2021300480030, 2021300480101, 2021300480104, 2021300480105, 2021300480106, 2021300480134, 2021300480135, 2021300480136, 2021300480139, 2021300480141, 2021300480201, 2021300480203 y 2021300480259, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 49 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300480004, 2021300480027, 2021300480035 y 2020300480358, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300480004	Construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en la calle Niños Héroes entre calle Emiliano Zapata y límites de la colonia en la colonia Encinal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe escombro sobre el arroyo vehicular, como se observa en el reporte fotográfico de la visita física, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su correcta operación.

Número de obra	Descripción
2021300480027	Construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en el callejón Tlamantine ubicado sobre la calle Emiliano Zapata en el Barrio Tercero de la Cabecera Municipal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que la pintura en guarniciones presenta desprendimiento, como se observa en reporte fotográfico de la visita en campo, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su reparación.

Número de obra	Descripción
2021300480035	Construcción de pavimentación hidráulico y guarniciones en el callejón Chicozapote entre calle Capitán Ariza y cerrada en el Barrio Tercero de la Cabecera Municipal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen montículos de arena sobre el arroyo vehicular, como se observa en reporte fotográfico de la visita física, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su correcta operación.

Número de obra	Descripción
2020300480358	Construcción de pisos firmes (tercera etapa) en varias localidades del Municipio de Cosoleacaque, Ver., en la localidad de Cosoleacaque.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se cumplió con la especificación del acabado dado al piso firme, tal y como se especifica en la descripción del concepto como acabado en escobillado, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que se realice la investigación correspondiente.

Observación Número: TM-048/2021/019 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$164,823,207.52, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$887,400.00	\$443,120.00	\$7,463,440.00	\$5,888,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 78 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$137,129,818.94, encontrando lo siguiente:

- 60 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 18 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 18 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2021300480206, la cual no cumple con el monto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 78 contratos, se adjudicaron 70 a sólo 9 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. LEMON BLUE, S. de R.L., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-004, CTO/OP-CQVZ/2021-015, CTO/OP-CQVZ/2021-019, CTO/OP-CQVZ/2021-064, CTO/OP-CQVZ/2021-065, CTO/OP-CQVZ/2021-084, CTO/OP-CQVZ/2021-032, CTO/OP-CQVZ/2021-012, CTO/OP-CQVZ/2021-086, CTO/OP-CQVZ/2021-071, CTO/OP-CQVZ/2021-059, CTO/OP-CQVZ/2021-058, CTO/OP-CQVZ/2021-081 y CTO/OP-CQVZ/2021-054.
2. CASTELLO INGENIEROS, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-002, CTO/OP-CQVZ/2021-007, CTO/OP-CQVZ/2021-016, CTO/OP-CQVZ/2021-083, CTO/OP-CQVZ/2021-066, CTO/OP-CQVZ/2021-031, CTO/OP-CQVZ/2021-068, CTO/OP-CQVZ/2021-085, CTO/OP-CQVZ/2021-069, CTO/OP-CQVZ/2021-087, CTO/OP-CQVZ/2021-057 y CTO/OP-CQVZ/2021-082.

3. Antonio Santizo Rodríguez, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-048, CTO/OP-CQVZ/2021-060, CTO/OP-CQVZ/2021-043, CTO/OP-CQVZ/2021-045, CTO/OP-CQVZ/2021-080, CTO/OP-CQVZ/2021-063, CTO/OP-CQVZ/2021-052, CTO/OP-CQVZ/2021-075 y CTO/OP-CQVZ/2021-076.
4. DRAMAR, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-018, CTO/OP-CQVZ/2021-021, CTO/OP-CQVZ/2021-023, CTO/OP-CQVZ/2021-027, CTO/OP-CQVZ/2021-039, CTO/OP-CQVZ/2021-079, CTO/OP-CQVZ/2021-077 y CTO/OP-CQVZ/2021-056.
5. José Carlos Hernández Galicia, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-047, CTO/OP-CQVZ/2021-040, CTO/OP-CQVZ/2021-041, CTO/OP-CQVZ/2021-042, CTO/OP-CQVZ/2021-037, CTO/OP-CQVZ/2021-062, CTO/OP-CQVZ/2021-073 y CTO/OP-CQVZ/2021-053.
6. Miguel Ángel Castillo Sangabriel, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-038, CTO/OP-CQVZ/2021-050, CTO/OP-CQVZ/2021-067, CTO/OP-CQVZ/2021-034, CTO/OP-CQVZ/2021-033, CTO/OP-CQVZ/2021-072, CTO/OP-CQVZ/2021-074 y CTO/OP-CQVZ/2021-055.
7. INGENIERIA Y PROYECTOS INDUSTRIALES ORO, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-049, CTO/OP-CQVZ/2021-044, CTO/OP-CQVZ/2021-051, CTO/OP-CQVZ/2021-046 y CTO/OP-CQVZ/2021-061.
8. O + ARQUIT3CTOS CONSULTOR3S, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-009, CTO/OP-CQVZ/2021-010 y CTO/OP-CQVZ/2021-001.
9. Miguel Ángel Pérez Uscanga, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2021-011, CTO/OP-CQVZ/2021-020 y CTO/OP-CQVZ/2021-003.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-048/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-048/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos correspondientes ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-048/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-048/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-048/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-048/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-048/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-048/2021/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-048/2021/009

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-048/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-048/2021/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$180,980,569.13, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$51,583,119.86, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)		\$121,363,205.10
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	3,640,896.15
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.62%	4,393,348.02
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021	6.62%	\$129,397,449.27
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		180,980,569.13
Incremento		\$51,583,119.86

Observación Número: DE-048/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2021 respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

Nº	INGRESOS TOTALES APROBADOS LEY DE INGRESOS 2021	INGRESOS RECAUDADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021	DIFERENCIA
1	\$423,838,698.64	\$406,087,390.85	-\$17,751,307.79

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental que justifique haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Observación Número: DE-048/2021/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.).

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-048/2021/004 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en la Balanza de Comprobación, el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil 2.2.3.1.01	Tenedores Bursátiles	\$0.00	\$0.00	-\$6,504,594.38	\$0.00
2	Emisión Bursátil 2.2.3.1.02	Tenedores Bursátiles	22,452,771.71	\$16,235,879.09	\$22,740,473.46	20,884,883.85

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-048/2021/005 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Emisiones Bursátiles	\$22,452,771.71	\$22,740,473.46

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**Observación Número: DE-048/2021/006 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF y
- d. Resultados de Egresos – LDF.

Aun cuando el Ente Fiscalizable presentó ante el H. Congreso la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la misma carece de los requisitos previstos para su elaboración, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Resultados de Ingresos – LDF y
- b. Resultados de Egresos – LDF

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, y publicado la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-048/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-048/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual. Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cosoleacaque, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-048/2021/014 DAÑ	\$969,446.61
TOTAL		\$969,446.61

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS